

Purificación Tolima, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE
MINIMA CUANTIA
Rad: 2023-00013-00 **(6802)**
De : COOPANDINAC
Vs.: Luz Marina Devia

La presente demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Luz Marina Devia**, mayor de edad y domiciliada en este Municipio y a favor de Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia “COOPANDINAC”, **con Nit.900.351.751-3**, con domicilio en el municipio de Girardot -Cundinamarca; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero:

1- Pagare Libranza No.2901 de abril 22 de 2022.

1.1. Por la suma de CUATROMILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000,00), por concepto de capital, contenido en el pagare libranza No.2901 de abril 22 de 2022, allegado como base de la ejecución

2. Sin lugar al cobro de intereses ni costas del proceso por cuanto la actora expresamente prescinde de estos.

3. Notifíquese este proveído a **Luz Marina Devia**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P, concordante con Ley 2213 de junio 13 de 2022 artículo 8, con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

4. Reconocer al doctor JAIDER MORALES ORTIZ, titular de la C.C.No.11.315.859 y T.P.No.77.773 del C.S de la Judicatura, apoderado de la parte demandante COOPANDINAC, en los términos y para los efectos del poder a él conferido dentro del presente proceso.

Notifiquese

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 517962750e139c194c63f7b789786951eedb12d2f7e1e91b2c0181fa2828e1ba

Documento generado en 08/02/2023 10:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>